



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Jueves, 8 de noviembre de 1962

Núm. 253

Depósito Legal: Z. núm. 2.337

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial de Zaragoza
 Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil,

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 5-509

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Relación de ancianos (A) y enfermos e inválidos (E) que han formulado petición de los auxilios que regula el Decreto de 14 de junio de 1962.

- | | | |
|---|--|--|
| <p>1-275. María Pilar Martínez Díez (E). Tarazona.</p> <p>1-276. Eulalia Chivite Mena (E). Tarazona.</p> <p>1-277. Pedro Alfaro Lozano (E). Tarazona.</p> <p>1-278. Fernando Alvarez Rodríguez (E). Tarazona.</p> <p>1-279. Isidra Capapey López (E). Tarazona.</p> <p>1-280. Josefina Castranau Ferrer (E). Tarazona.</p> <p>1-281. María Isabel Bartolomé Blanco (E). Tarazona.</p> <p>1-282. Francisca Barreras Salvador (E). Tarazona.</p> <p>1-283. Petra Campos Val (E). Tarazona.</p> <p>1-284. Dolores Campos Luca (E). Tarazona.</p> <p>1-285. Rosario Arantegui Sanz (E). Tarazona.</p> <p>1-286. Adelina Alonso Girón (E). Tarazona.</p> <p>1-287. Julio Armingol Bosque (E). Tarazona.</p> <p>1-288. Clara Ara Sánchez (E). Tarazona.</p> <p>1-289. Gregorio González Alcalde (E).</p> <p>1-290. Juan García Hernández (E). Tarazona.</p> | <p>1-291. Germán Enfedaque Casao (E). Tarazona.</p> <p>1-292. Martín Dieste Rey (E). Tarazona.</p> <p>1-293. José Cebollada Manso (E). Tarazona.</p> <p>1-294. Cruz Beltrán López (E). Tarazona.</p> <p>1-295. Fortunato Aguaron Sánchez (E). Tarazona.</p> <p>1-296. Diego Aured Aured (E). Tarazona.</p> <p>1-297. María Cardona Lampre (E). Tarazona.</p> <p>1-298. Marta González (A). Tarazona.</p> <p>1-299. Nemesia Calvo García (A). Tarazona.</p> <p>1-300. Carmen Villanueva Marqués (A). Tarazona.</p> <p>1-301. Amalia Pérez Ruiz (A). Tarazona.</p> <p>1-302. Francisca García Hilos (A). Tarazona.</p> <p>1-303. Cándida Val Coscolín (A). Tarazona.</p> <p>1-304. Nieves Serrano Melero (A). Tarazona.</p> <p>1-305. Inés Ballesta Usón (A). Tarazona.</p> <p>1-306. María Calvo Grávalos (A). Tarazona.</p> <p>1-307. Felisa Domínguez Ortega (A). Tarazona.</p> <p>1-308. María Domínguez Soria (A). Tarazona.</p> <p>1-309. Jorja Inés Ruiz Lasheras (A). Tarazona.</p> <p>1-310. Marcelina Gabete Gracia (A). Tarazona.</p> <p>1-311. Ildelfonsa García Murillo (A). Tarazona.</p> <p>1-312. Vicenta Orcajo Romé (E). Tarazona.</p> <p>1-313. Irene Guío Pérez (E). Tarazona.</p> <p>1-314. Vicenta Ibarra Pérez (E). Tarazona.</p> <p>1-315. Marcelina Lapuente Bozal (E). Tarazona.</p> | <p>1-316. María Teresa Loste Martón (E). Tarazona.</p> <p>1-317. Francisca Martínez Moreno (E). Tarazona.</p> <p>1-318. Encarnación Megino García (E). Tarazona.</p> <p>1-319. María Pilar Moreno (E). Tarazona.</p> <p>1-320. Angela Dolores Ortega Abizanda (A). Tarazona.</p> <p>1-321. Dionisia Pola Pinilla (E). Tarazona.</p> <p>1-322. Pilar Palacián Sanz (E). Tarazona.</p> <p>1-323. Francisco Hernández Lacámara (E). Tarazona.</p> <p>1-324. Mariano Nogué Rey (E). Tarazona.</p> <p>1-325. Antonio Orús Sofi (E). Tarazona.</p> <p>1-326. Fermín Parra López (E). Tarazona.</p> <p>1-327. Saturnino Pardillos Pardillos (E). Tarazona.</p> <p>1-328. Gabriel Poutaque Murillo (E). Tarazona.</p> <p>1-329. José Rivas Martínez (E). Tarazona.</p> <p>1-330. Antonio Salguero Lasheras (E). Tarazona.</p> <p>1-331. José Salvo Gracia (E). Tarazona.</p> <p>1-332. Ismael Ruiz Velilla (E). Tarazona.</p> <p>1-333. Atanasia Aranda Marcos (A). Torralba de los Frailes.</p> <p>1-334. Laura Viamonte Corruchaga (E). Uncastillo.</p> <p>1-335. Purificación Villa Combalia (E). Uncastillo.</p> <p>1-336. Florencia Pérez Adiego (E). Urrea de Jalón.</p> <p>1-337. Teresa Casanova Vaquerizo (E). Urrea de Jalón.</p> <p>1-338. Mariano Galindo Martínez (A). Vera de Moncayo.</p> <p>1-339. Nicolasa Redrado Martínez (A). Vera de Moncayo.</p> <p>1-340. Tomasa Láinez Sáinz (A). Vera de Moncayo.</p> |
|---|--|--|

- 1.341. Margarita M. Pablo Lapuente (A). Vera de Moncayo.
 1.342. Isabel Lagota Pérez (A). Vera de Moncayo.
 1.343. Dolores Lagota Quílez (A). Vera de Moncayo.
 1.344. Elena I. Serrano Navarro (A). Vera de Moncayo.
 1.345. Margarita Redrado Martínez (A). Vera de Moncayo.
 1.346. Josefa Belsué Redrado (A). Vera de Moncayo.
 1.347. Marcelina Barrera Caballero (A). Vera de Moncayo.
 1.348. Juana Galindo Martínez (A). Vera de Moncayo.
 1.349. Elvira Melero Aranda (A). Vera de Moncayo.
 1.350. Teodora Pardos Ramírez (A). Villanueva del Huerva.

Lo que se hace público para que quienes lo deseen manifiesten cuanto sepan en orden a rectificar cualquier error que se hubiera consignado en la solicitud de auxilio formulada por el peticionario y en los informes obrantes en el expediente, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Civil, planta baja) durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta relación y en las horas de cinco a siete de la tarde.

Conforme se dispone en el apartado tercero, artículo 9, del mencionado Decreto, los señores Alcaldes de los Municipios que figuran en ella deberán exponer esta relación en el tablón de edictos del Ayuntamiento a los fines expresados y después de transcurridos diez días de su exposición comunicar a esta Junta haberlo hecho así por medio de oficio o certificación, manifestando si se han presentado o no reclamaciones, remitiendo éstas en su caso.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1962. — El Secretario de la Junta, Marcos Rubio.

*El Gobernador civil,
 José-Manuel Pardo de Santayana*

SECCION CUARTA

Núm. 5470

Recaudación de Contribuciones

Subasta de inmuebles

*Pueblo de Luesma, contribución rústica,
 años 1953 a 1960*

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la Zona de Cariñena;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años arriba expresados se ha dictado la siguiente

"Providencia de subasta de fincas. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recau-

dación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 16 de octubre de 1961, se acuerda la celebración de la misma para el día 30 de noviembre de 1962, a las once horas y en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios, en su caso), y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Luesma."

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto.

Los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombre de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos

Mariano Casao Blasco: Una finca rústica sita en la partida "Corralizas", de 326'25 áreas, que linda: al Norte, María Casao; Sur, río; Este, María Casao, y Oeste, Joaquín Mateo. Valor para la subasta, 3.132 pesetas.

El mismo: Una finca rústica sita en la partida "Coneja", de 248'80 áreas, que linda: al Norte, senda; Sur, María y Eustaquia Casao; Este, Gregorio García, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 3.134'80 p.

Benito Casao Lamaisón: Una finca rústica sita en la partida "Los Villares", de 68'60 áreas, que linda: al Norte, barranco y Ayuntamiento; Sur, Isidro Sanjuán; Este, río, y Oeste, camino a Fombuena. Valor para la subasta, 864'40 pesetas.

Cura párroco: Una finca rústica sita en la partida "Loma Redondilla", de 262'50 áreas, que linda: al Norte, camino; Sur, barranco; Este, Domingo Andrés, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 2.520 pesetas.

Antonio García Mainar: Una finca rústica sita en la partida "Juan Navarro", de 84'63 áreas, que linda: al Norte, senda; Sur, Teodoro Gasca; Este, senda, y Oeste, Antonia Calvo. Valor para la subasta, 3.515 pesetas.

Joaquín García Mainar: Una finca rústica sita en la partida "Coneja", de 247 áreas, que linda: al Norte, Benigno García; al Sur, Marcelino Casao; Este, Antonia Calvo, y Oeste, Félix Iberní. Valor para la subasta, 2.584'80 pesetas.

Cristóbal Gracia Bailo: Una finca rústica sita en la partida "Planas", de 101 áreas, que linda: al Norte, barranco; Sur, Antonia Calvo; Este, senda, y Oeste, Antonia Calvo. Valor para la subasta, 1.272'60 pesetas.

Ramón Gascón Lahoz: Una finca rústica sita en la partida "Vallejo Largo", de 22'80 áreas, que linda: al Norte, Ayuntamiento; Sur, barranco; Este, Pilar Casao, y Oeste, Melchor Villanueva. Valor para la subasta, 287'20 pesetas.

Francisco Lanaspá Felices: Una finca rústica sita en la partida "Ondillera", de 20 áreas, que linda: al Norte, acequia; Sur, Ayuntamiento Este, Ayuntamiento, y Oeste, Ayuntamiento. Valor para la subasta, pesetas 1.418.

Vicenta Pérez Alonso: Una finca rústica sita en la partida "Malera", de 271'50 áreas, que linda: al Norte, María y Eustaquio Casao; Sur, camino corral; Este, María y Eustaquio Casao, y Oeste, paso y Juan García. Valor para la subasta, 1.566 pesetas.

Paseual Andrés Minguijón: Una finca rústica sita en la partida "Sierra", de 263'75 áreas, que linda: al Norte, Gregorio Casao; Sur, Pedro Mainar; Este, Gregorio Casao, y Oeste, camino sierra. Valor para la subasta, 1.529'60 pesetas.

Eusebio Berge Teller: Una finca rústica sita en la partida "Hoya Tía", de 343'75 áreas, que linda: al Norte término de Vistabella; Sur, camino Azarollos; Este, término Herrera, y Oeste, Vicente Sola. Valor para la subasta, 3.300 pesetas.

Juana Cabezas Berné y hermanos: Una finca rústica sita en la partida "Cerrajones", de 262'50 áreas, que linda: al Norte, Angel Mainar; Sur, Emeterio Domínguez; Este, término Herrera, y Oeste, Angel Mainar. Valor para la subasta, 2.310 pesetas.

Antonio Casao Floría: Una finca rústica sita en la partida "Huerto Minque", de 80'80 áreas, que linda: al Norte, camino; Sur, senda; Este, Josefa Mainar, y Oeste, senda. Valor para la subasta, 910'60 pesetas.

Gregorio Casao García: Una finca rústica sita en la partida "Sierra", de 317'50 áreas, que linda: al Norte, Miguel Mainar; Sur, Pascual Andrés; Este, paso, y Oeste, término Vistabella. Valor para la subasta, pesetas 1.841'40.

Cristóbal Casao Sanmiguel: Una finca rústica sita en la partida "Cerrajones", de 173'75 áreas, que linda: al Norte, Emeterio Domínguez; Sur, Angel García; Este, camino, y Oeste, Emeterio Domínguez. Valor para la subasta, 1.668 pesetas.

Vicente Casao Sanmiguel y hermanos: Una finca rústica sita en la partida "Cabeceo Abejar", de 247'40 áreas, que linda: al Norte, Vicenta Colás; Sur, Angelina Casao; Este, camino, y Oeste, Vicenta Colás. Valor para la subasta, 2.647'20 pesetas.

Presentación Andréu Berné: Una finca rústica sita en la partida "Eras de San Antonio", de 117'50 áreas, que linda: al Norte, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Ayuntamiento. Valor para la subasta, 1.480'20 pesetas.

José Ramiro Casao: Una finca rústica sita en la partida "Trancada", de 16'40

áreas, que linda: al Norte, acequia; Sur, camino Cerveruela; Este, Ramona Andrés, y Oeste, Domingo Andrés. Valor para la subasta, 237'80 pesetas.

Pedro García García: Una finca rústica sita en la partida "Sierra", de 147'50 áreas, que linda: al Norte, Benigno García; al Sur, Domingo Andrés; Este, paso, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 1.062 pesetas.

Pedro García Jimeno: Una finca rústica sita en la partida "Malera", de 325 áreas, que linda: al Norte, Miguel Mainar; Sur, Fermín Lanaspá; Este, camino Erros, y Oeste, paso. Valor para la subasta, pesetas 2.340.

Filomena García Mateo: Una finca rústica sita en la partida "Hoya Tía", de 36'25 áreas, que linda: al Norte, Marcos Rubio; Sur, Nicomedes Pérez; Este, camino Azarollos, y Oeste, término de Vistabella. Valor para la subasta, 828 pesetas.

Joaquín García Sanmiguel: Una finca rústica sita en la partida barranco "Coneja", de 34 áreas, que linda: al Norte, Isidro Sanjuán; Sur, barranco; Este, Cristóbal Gracia, y Oeste, Cristóbal Gracia. Valor para la subasta, 556'40 pesetas.

Manuel García Sanmiguel: Una finca rústica sita en la partida "Cabezo Viña", de 174'80 áreas, que linda: al Norte, Eusebio Berge; Sur, camino; Este, Antonia Calvo, y Oeste, Ayuntamiento. Valor para la subasta, 1.638'40 pesetas.

Julio Gracia Bailo: Una finca rústica sita en la partida "Maleza", de 153'75 áreas, que linda: al Norte, Elías Dueñas; Sur, Juan García; Este, paso, y Oeste, camino Coral. Valor para la subasta, pesetas 1.476.

Gregorio Guillén Casao y hermanos: Una finca rústica sita en la partida "Collado Haba", de 232'50 áreas, que linda: al Norte, término de Vistabella; Sur, camino Azarollos; Este, Miguel Dueñas, y Oeste, Nicomedes Pérez. Valor para la subasta, pesetas 2.232.

Nicasio Hernando Casao: Una finca rústica sita en la partida "Junca", de 59'20 áreas, que linda: al Norte, Ayuntamiento; Sur, barranco; Este, camino, y Oeste, Manuel Gimeno. Valor para la subasta, pesetas 1.027'40.

Joaquín Hernando Lamaisón: Una finca rústica sita en la partida "Cerrajones", de 287'50 áreas, que linda: al Norte, término de Herrera; Sur, camino; Este, Angel Mainar, y Oeste, Francisco Ramiro. Valor para la subasta, 2.070 pesetas.

Elías Hernando Miguel: Una finca rústica sita en la partida "Barranco Cruz", de 76'80 áreas, que linda: al Norte, Ayuntamiento; Sur, Rosalía García; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Barranco Cruz. Valor para la subasta, 583'60 pesetas.

Simona Mainar Felices: Una finca rústica sita en la partida "Hoya Tía", de 125

áreas, que linda: al Norte, término de Vistabella; Sur, camino Azarollos; Este, Manuela Sola, y Oeste, Lorenzo García. Valor para la subasta, 1.200 pesetas.

Pascual Mainar Franco: Una finca rústica sita en la partida "Sierra", de 440 áreas, que linda: al Norte, Miguel Mainar; Sur, paso y Rufino Ramiro; Este, Miguel Mainar, y Oeste, término de Vistabella. Valor para la subasta, 3.168.

Germán Mainar Lancina: Una finca rústica sita en la partida "Solana Peñarroya", de 120 áreas, que linda: al Norte, Cándido Pascual; Sur, barranco; Este, Cándido Pascual, y Oeste, Isabel Fortún. Valor para la subasta, 1.152 pesetas.

Simón Mainar Lancina: Una finca rústica sita en la partida "Barranco Cañuelo", de 162'50 áreas, que linda: al Norte, barranco; Sur, Angelina Casao; Este, Angelina Casao, y Oeste, Marcelino Casao. Valor para la subasta, 1.365 pesetas.

Pedro Mainar Martín: Una finca rústica sita en la partida de "Sierra", de 265 áreas, que linda: al Norte, Pascual Andrés; Sur, Pedro Pascual y otro; Este, paso, y Oeste, camino sierra. Valor para la subasta, pesetas 1.537.

Germán Melguizo Mainar: Una finca rústica sita en la partida "Prado Menor", de 263'75 pesetas, que linda: al Norte, paso; Sur, Benito García; Este, camino, y Oeste, paso. Valor para la subasta, pesetas 1.899'20.

Francisco Navas Beltrán: Una finca rústica sita en la partida "Sierra", de 207'50 áreas, que linda: al Norte, Vicente Giménez; Sur, Andrés Germán; Este, paso, y Oeste, camino. Valor para la subasta, pesetas 1.494.

Pedro Pablo Pérez, Alfonso y Hnos.: Una finca rústica sita en la partida "Sierra", de 24'80 áreas, que linda: al Norte y Sur, Ayuntamiento; Este, Camino Sierra, y Oeste, María Cebollada. Valor para la subasta, 784'60 pesetas.

Francisca Pérez Guillén: Una finca sita en la partida "Cerrajones", de 260 áreas, que linda: al Norte, camino; Sur, Angel Mainar; Este, Francisco Ramiro, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 1.144 pesetas.

Manuel Pérez Guillén: Una finca rústica sita en la partida "Barranco los Camachos", de 97'50 áreas, que linda: al Norte y Sur, camino; Este, término Herrera, y Oeste, Apolonia Colás. Valor para la subasta, 1.043'20 pesetas.

Faustina Ramiro Casao: Una finca rústica sita en la partida "Los Cañuelos", de 155'20 áreas, que linda: al Norte, Isidro Sanjuán; Sur, Antonia Calvo; Este, camino Prao, y Oeste, paso Collado. Valor para la subasta, 1.365'60 pesetas.

Antonio Ramiro Gracia: Una finca rústica sita en la partida "Cerrajones", de 322'50 áreas, que linda: al Norte y Sur,

camino; Este, Manuel Marzo y Oeste, Francisco Ramiro. Valor para la subasta, pesetas 1.419.

Gregorio Ramón Iberní: Una finca rústica sita en la partida "Fuente Vieja", de 80'15 áreas, que linda: al Norte, Francisco Andrés; Sur, Antonia Calvo; Este, senda, y Oeste, Antonia Calvo. Valor para la subasta, 1.707'80 pesetas.

Marcos Rubio Marzo: Una finca rústica sita en la partida "Hoya Tía", de 101'25 áreas, que linda: al Norte, Francisco Mainar; Sur, Filomena García; Este, camino Azarollos, y Oeste, término Vistabella. Valor para la subasta 972 pesetas.

Andrés Sanz Andrés: Una finca rústica sita en la partida "Plano Espinal", de 136'25 áreas, que linda: al Norte, Tomasa Pascual; Sur, río; Este, Félix Iberní, y Oeste, Elías Dueñas y camino. Valor para la subasta, 1.308 pesetas.

Manuel Simón Zarazaga: Una finca rústica sita en la partida "Cabezo Balsa", de 198'75 áreas, que linda: al Norte y Sur, camino; Este, Eustaquia Casao, y Oeste, Concepción Domínguez. Valor para la subasta, 1.669'60 pesetas.

Vicente Sola Bernad: Una finca rústica sita en la partida "Hoya Tía", de 130 áreas, que linda: al Norte, término Vistabella; Sur, camino Azarollos; Este, Eusebio, y Oeste, Manuel Sola. Valor para la subasta, 1.248 pesetas.

Félix Usón Pascual: Una finca rústica sita en la partida "Tejería", de 147'50 áreas, que linda: al Norte, Emeterio Domínguez; Sur, Benigno García; Este, Tomás Andrés, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 1.416 pesetas.

Manuel Miguel Mainar: Una finca rústica sita en la partida "Cabezo Pino", de 213'60 áreas, que linda: al Norte y Sur, Ayuntamiento; Este, Pío Domínguez, y Oeste, Antonia Calvo. Valor para la subasta, 1.398'60 pesetas.

Angel Domingo Calvo: Una finca rústica sita en la partida "Carra-Villar", de 97'80 áreas, que linda: al Norte, camino; Sur, Manuel García; Este, Josefa Mainar, y Oeste, Manuel García. Valor para la subasta, 1.182 pesetas.

Mariano Lanaspá Floría: Una finca rústica sita en la partida "Peña Abanto", de 331'50 áreas, que linda: al Norte, término Vistabella; Sur, Teodoro Gasca; Este, Felipe Simón, y Oeste, Miguel Orós. Valor para la subasta, 2.394 pesetas.

Felipe Simón Felices: Una finca rústica sita en la partida "Peñas Abanto", de 180 áreas, que linda: al Norte, término Vistabella; Sur, Teodoro Gasca; Este, Antonia Calvo, y Oeste, Miguel Orós. Valor para la subasta, 1.296 pesetas.

Pedro Usón Pascual: Una finca rústica sita en la partida "Tejería", de 147'50 áreas, que linda: al Norte, Emeterio Domínguez; Sur, Benigno García; Este, To-

más Andrés, y Oeste, camino. Valor para la subasta, 1.416 pesetas.

Vicente Miguel García: Una finca rústica sita en la partida "Vega", de 121'96 áreas, que linda: al Norte, barranco; Sur, Marcelino Casao y otro; Este, camino, y Oeste, Cándida Gracia. Valor para la subasta, 2.599'20 pesetas.

Manuel Pascual Martín: Una finca rústica sita en la partida "Barranco Hondo", de 76'40 áreas, que linda: al Norte, senda; Sur, María y Eustaquio Casao; Este, barranco, y Oeste, María y Eustaquio Casao. Valor para la subasta, 2.069'80 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 % del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Cariñena, 30 de octubre de 1962. — El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva. — El Jefe del Servicio de Contribuciones, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 5.528

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

Concurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto orgánico de 13 de enero y 67 del de 24 de febrero de 1956, se anuncia a concurso de méritos la provisión de los cargos de Justicia municipal que se expresarán, declarados vacantes por la Sala de Gobierno al ser admitidas las renunciaciones de los que vienen desempeñándolos:

Jaraba. — Fiscal de paz propietario.
Trasmoz. — Juez de paz sustituto.

Los aspirantes presentarán solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción respectivo durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 3 de noviembre de 1962. — El Presidente, Jesús Riaño y Coiri. — P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

Núm. 5.480

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

Por Orden ministerial de fecha 16 de agosto de 1962 ha sido aprobado técnicamente el "estudio de la regulación del río Gállego y anteproyecto de nuevo pantano de la Peña".

Con arreglo a dicho estudio han sido establecidas las siguientes bases por las que debe regirse la ordenación del aprovechamiento de las aguas del río Gállego:

a) Las concesiones de riego actuales en ambos márgenes del río Gállego, y futuras en el Alto Aragón, para aplicación de los caudales para ellas reservados por la Ley de 7 de enero de 1915 y Decreto-ley de 17 de febrero de 1925, forman dos grandes bloques perfectamente diferenciados, que conviene estén agrupados en dos Sindicatos centrales, en base a lo que establece el artículo 241 de la Ley de Aguas, uno que reúna los regantes del Valle del Gállego, aguas abajo de la presa de Ardisa, y otro, el ya construido, que reúna a los regantes que utilizan las aguas derivadas y que en el futuro se deriven del pantano de la Sotonera.

El Sindicato de Riegos del Pantano de la Peña, concesionario a perpetuidad del

aprovechamiento de dicho pantano, en virtud del Decreto-ley de 15 de octubre de 1903 y de la Orden ministerial de 10 de agosto de 1954, se ampliará de modo que agrupe a todas las Comunidades de Regantes y propietarios aislados que rieguen sus terrenos con aguas derivadas del río Gállego, aguas abajo de la presa de Ardisa, tal y como ya se ordenó por Orden ministerial de 13 de junio de 1940. El Sindicato, una vez constituido de esta forma, se denominará Sindicato Central de Riegos del Valle Inferior del Gállego, y, dentro del plazo de un año, procederá a elaborar los Reglamentos que regulen su actividad, así como sus relaciones con las distintas Comunidades que en él se integran. La integración de las Comunidades y propietarios en el Sindicato Central es necesaria para poder optar a los beneficios que se deriven de la ordenación del río prevista en los apartados siguientes, y para ello deberán satisfacer al actual Sindicato de Riegos del Pantano de la Peña los débitos pendientes aprobados o que apruebe la Administración, derivados de la construcción y explotación del embalse.

Los usuarios agrícolas que tomen aguas del Pantano de la Sotonera quedarán agrupados, también a través de las respectivas Comunidades de Regantes, en el Sindicato Central de Riegos del Alto Aragón, constituido en 9 de agosto de 1955.

b) El Ministerio de Obras Públicas se hará cargo del actual embalse de la Peña con objeto de acometer la construcción del nuevo embalse, que permitirá completar la regulación del río para su máximo aprovechamiento agrícola, cediéndole el Sindicato de Riegos del Pantano de la Peña los derechos que sobre aquél tiene y obteniendo como compensación la garantía del Estado de la concesión a perpetuidad, a dicho Sindicato, de los derechos que se deducen de la situación que actualmente disfrutan, tal y como se establece en las bases siguientes.

Los derechos, garantías y beneficios reconocidos al Sindicato de Riegos del Pantano de la Peña serán transferidos, cuando se constituya, al Sindicato Central de Riegos del Valle Inferior del Gállego, el cual a su vez se subrogará en las obligaciones contraídas por el primero.

c) El Sindicato Central de Riegos del Valle Inferior del Gállego tendrá preferencia, sobre cualquier otro usuario agrícola, a aquella parte de los caudales precisos para el consumo normal de riego que pueda regular el Pantano de la Peña, en la situación que actualmente se encuentra, estimados según los procedimientos que la moderna técnica agrícola procura, caudales que serán modulados mediante un control riguroso de la explotación por parte de la Comisaría de Aguas del Ebro.

Conjuntamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Sindicato Central

de Riegos del Valle Inferior del Gállego se realizará un estudio de las necesidades de agua en parcela para los diversos tipos de cultivo de la zona, comparando estas necesidades con los caudales que es preciso proporcionar para atenderlas en las diversas tomas y en la presa de Ardisa, con objeto de evaluar las pérdidas que actualmente se producen en los cauces de conducción y distribución. Dicho estudio, sometido en el plazo de un año a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a través de la Comisaría de Aguas del Ebro, servirá de base para establecer la distribución provisional de caudales disponibles del río Gállego entre el Sindicato Central de Riegos del Valle Inferior del Gállego y el Sindicato Central de Riegos del Alto Aragón, según normas que se indican en las bases siguientes:

d) Por la Confederación Hidrográfica del Ebro se realizará el estudio de las posibilidades de regulación del actual embalse de la Peña, para atender las necesidades estudiadas en el apartado anterior, en los riegos del Valle Inferior del Gállego, tomando para ello los datos de aportaciones que figuran en el "estudio de la regulación del río Gállego y anteproyecto del nuevo Pantano de la Peña", así como los nuevos datos posteriores que puedan aportarse. Para este estudio se dividirá el año natural en dos períodos, uno que comprende los meses de agosto, septiembre y octubre, y el otro, los restantes meses del año, determinándose como media, en el ciclo de años considerado, los volúmenes que el actual Pantano de la Peña pueda suministrar en cada uno de los períodos citados, para atender las necesidades de los regadíos. Estos volúmenes y no todos los que han de cubrir las necesidades previstas, serán los que, sin pago de tarifa alguna, deberán suministrarse preferentemente, sobre cualquier otro usuario agrícola, al Sindicato Central de Riegos del Valle Inferior del Gállego.

e) En tanto no existan, en el propio río Gállego, más embalses para la regulación de riegos que el actual Pantano de la Peña, la garantía de los caudales preferentes para el Sindicato Central de Riegos del Valle Inferior del Gállego se establecerá reservando toda la capacidad útil de dicho embalse para obtener la regulación del río, con destino a atender las necesidades de riego de dicho Sindicato, derivándose hacia la Sotonera únicamente los caudales sobrantes que no puede regular el Pantano de la Peña, o los que excedan de aquellas necesidades.

f) Cuando se disponga en el río Gállego de nuevos embalses para su regulación, la garantía preferente para el Sindicato Central de Riegos del Valle Inferior del Gállego se establecerá de modo que, a partir del momento en que las reservas útiles embalsadas —que puedan alimentar

sus tomas—, alcancen el límite inferior de 25 millones de metros cúbicos (volumen que se estima tiene el actual embalse de la Peña), todas las aguas circulantes, más la reserva embalsada, se aplicarán al regadío del citado Sindicato, no pudiendo derivarse de Ardisa hacia la Sotonera nada más que los caudales sobrantes que excedan de las necesidades de los regadíos del Valle Inferior del Gállego y que pudieran existir en Ardisa. El régimen de explotación coordinada se llevará de forma que nunca sea superior el volumen embalsado en la Sotonera al retenido en los embalses del Gállego, cuando la capacidad total de estos últimos supere a la de la Sotonera.

g) Los caudales regulados sobrantes del río Gállego, es decir, los disponibles una vez deducidos los que a título gratuito, se garantizan preferentemente al Sindicato Central de Riegos del Valle Inferior del Gállego, se distribuirán entre éste y el Sindicato Central de Riegos del Alto Aragón, en proporción a las necesidades no cubiertas; para lo cual se considerará que las necesidades del Sindicato Central de Riegos del Alto Aragón equivalen a la aportación media anual regulable del río Gállego, disminuida en las necesidades de los regadíos del Valle Inferior del Gállego, determinadas según se estipula en la base c). Por los caudales regulados en exceso sobre los que se garantizan preferentemente de un modo gratuito, abonarán los usuarios la tarifa que, en concepto de regulación, establece la legislación vigente.

Una vez queden cubiertas las necesidades máximas mensuales de los regadíos del Valle Inferior del Gállego, con la distribución de los caudales excedentes según los porcentajes que resulten, el resto de los caudales disponibles se destinará a los Riegos del Alto Aragón.

h) Con objeto de disminuir las pérdidas que actualmente se producen en las obras de derivación, conducción y distribución de las aguas del río Gállego en los actuales regadíos aguas abajo de la presa de Ardisa, y poder disponer en consecuencia de mayores caudales aplicables a ellos y a los Riegos del Alto Aragón, se declararán obligatorias las obras de mejora de los regadíos del Sindicato Central de Riegos del Valle Inferior del Gállego y el revestimiento de todos sus cauces de caudal superior a 50 litros por segundo, por los que rieguen más de cinco propietarios, a los que se les concederá el régimen de auxilios máximos previstos en la Ley de 7 de julio de 1911 y Decretos de 15 de diciembre de 1939 y 27 de julio de 1944, es decir, el 30 por 100 de subvención y 50 por 100 de anticipo a cargo del Estado, aportando los regantes al coste de las obras el 20 por 100 durante su construcción.

La Confederación Hidrográfica del Ebro redactará los proyectos de mejora que esti-

me convenientes, y su ejecución se realizará por el orden que el Ministerio estime pertinente y en el plazo más breve posible, en armonía con el desarrollo de los regadíos del Plan coordinado Monegros-Flumen.

i) A medida que se vayan realizando obras de mejora que redunden en economía sustancial de los caudales asignados provisionalmente a los regadíos del Valle Inferior del Gállego, según lo establecido en la base c), se reajustará en la forma prevista en dicha base y en las siguientes la distribución de caudales entre los dos Sindicatos Centrales de Riegos en que se han agrupado los usuarios agrícolas del río Gállego.

j) Teniendo en cuenta que las obras de mejora de los regadíos del Valle Inferior del río Gállego han de redundar también en beneficio directo de los Riegos del Alto Aragón, que dispondrán para su uso de una buena parte de los caudales que resulten recuperados con dichas obras, el Estado se reintegrará parcial o totalmente del anticipo del 50 por 100 señalado en la base h), incrementando las tarifas de regulación que, de acuerdo con la legislación vigente, deben fijarse, aumentando, en consecuencia, el coste de las obras de regulación del río Gállego, en una cantidad deducida de multiplicar el volumen anual de agua recuperada por el coste del metro cúbico de agua regulada, obtenido éste del valor de las nuevas obras de regulación del río Gállego, teniendo esta cantidad como tope máximo el 50 por 100 de anticipo a las obras de mejora.

k) Una vez ultimadas las obras de mejora de los regadíos del Valle Inferior del Gállego, se determinarán definitivamente las dotaciones de agua precisas para estos riegos, y, en consecuencia, se modificarán de oficio las inscripciones existentes señalando en ellas la superficie afectada, el caudal máximo, el volumen anual preciso para el riego y los volúmenes que deben ser objeto de derecho preferente a título gratuito, en la forma especificada en la base d).

l) Los Sindicatos Centrales de Riegos del Valle Inferior del Gállego y de Riegos del Alto Aragón estarán representados en la Junta de Desembalses del río Gállego, en la misma proporción resultante en cada momento entre el volumen anual medio que utilicen para sus riegos y el volumen medio que puedan regular anualmente para riegos todos los embalses en explotación de la cuenca del Gállego.

m) Por el Ministerio de Obras Públicas se estudiará la posibilidad de alimentar las acequias de los riegos del Valle Inferior del Gállego, próximas al Ebro, con aguas de este último río. Caso de resultar conveniente, las obras correspondientes se ejecutarán por el Estado, reintegrándose

éste tanto de los gastos de primer establecimiento como de los de explotación a través de las tarifas de regulación, incluyendo para ello estos costes en el total de las obras de regulación del río Gállego y abonando al Sindicato Central de Riegos del Valle Inferior del Gállego la tarifa de regulación que resulte en la parte de caudal utilizado en exceso sobre el que se le garantiza preferentemente y a título gratuito. Quedarán liberados del río Gállego, para su utilización en Riegos del Alto Aragón, caudales iguales a los que se deriven del río Ebro para ser utilizados en las acequias del Valle Inferior del Gállego. Se modificarán, en consecuencia, una vez ejecutadas estas obras, las inscripciones y distribución de caudales que resulten con la nueva aportación hídrica.

n) Las concesiones hidroeléctricas que utilicen aguas del río Gállego y que puedan impedir el máximo aprovechamiento agrícola de este río, tal y como está previsto, se adaptarán al régimen de caudales que resulte de la ordenación agrícola, mediante las compensaciones a que tuviesen derecho, o serán expropiadas.

Por lo que se refiere al anteproyecto del nuevo Pantano de la Peña, comprende la construcción de una presa de arco-gravedad de 135 metros de radio en planta, en el cauce del río Gállego, ubicada inmediatamente aguas abajo de la presa actual del Pantano de la Peña, con estribaciones marginales en el término municipal de Triste, y una altura máxima de presa de unos 85 metros sobre el cauce del río, situándose el camino de coronación en la cota 587'65 metros.

La cota de máximo embalse es la 585, estableciéndose el aliviadero en el cuerpo de la presa, con capacidad de evacuación de avenidas, conjuntamente con los restantes elementos de desagüe superior a los 2.900 metros cúbicos por segundo.

La capacidad total del embalse así constituido alcanza la cuantía de 374 hectómetros cúbicos, disponiéndose dos desagües de fondo, cuyo eje se encuentra en la cota 510, con capacidad de evacuación de hasta 117 metros cúbicos segundo, y dos desagües a media altura para evacuar hasta 500 metros cúbicos segundo.

El embalse producido afectará en su remanso a los términos municipales de Triste, Rasal, Anzánigo y Salinas de Jaca y los rurales de Santa María de la Peña y Yeste. Afectará asimismo al ferrocarril de Zuera a Canfranc entre los kilómetros 50 y 58, las carreteras nacionales número 240, de Zaragoza a Pamplona, y número 330, de Zaragoza a Francia, en tramos de unos 6 y 13 kilómetros, respectivamente, así como el primer tramo del camino local de acceso a Rasal y el puente sobre el río Gállego de acceso a Anzánigo, previéndose las correspondientes variantes

para la reposición de los servicios interrumpidos.

Quedarán inundados los pueblos de Triste y Santa María de la Peña y los caseríos de Garoneta Nueva y Garoneta Vieja, así como el poblado de la fábrica de carburos de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza".

Se prevén diversas soluciones posibles para el aprovechamiento hidroeléctrico del nuevo Pantano de la Peña, con un caudal máximo a utilizar de 80 metros cúbicos por segundo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la expresada ordenación de aprovechamiento de las aguas del río Gállego, o por las obras incluidas en el anteproyecto, formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas del Ebro en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente a la de esta publicación, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del correspondiente estudio y anteproyecto en las de esta Comisaría (General Mola, núm. 26, Zaragoza), constando en dicho anteproyecto la relación de los propietarios afectados por el embalse.

Zaragoza, 26 de octubre de 1962. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 5.529

Visto el expediente instado por el Ayuntamiento de Alforque (Zaragoza) en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, con destino a riegos de la Mejana de Alforque (Zaragoza),

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos, con esta fecha acuerda:

A) Aprobar el proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Conrado Sancho Rebullida, en Zaragoza y enero de 1962, que aparece debidamente visado por el Colegio correspondiente y en el que figura un presupuesto de ejecución material de 44.624,15 pesetas.

B) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga al Ayuntamiento de Alforque (Zaragoza) una concesión para aprovechar aguas derivadas del río Ebro, con un caudal de 12 litros por segundo durante seis horas, equivalente al continuo de 3 litros por segundo, en término municipal de Alforque, con destino al riego de una finca, de la que es propietario dicho Ayuntamiento, cuya finca la constituye una isla situada en el centro del río, y es de una superficie de 5 hectáreas

26 áreas 25 centiáreas, de las cuales solamente 3 hectáreas son aprovechables para el cultivo en regadío.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Zaragoza, en agosto de 1961, por el Ingeniero de Caminos D. Conrado Sancho Rebullida, y deberán dar comienzo en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la presente concesión, y quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

3.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a dicha entidad del principio y final de los trabajos, y siendo de su cuenta todos los gastos que por dicha inspección se originen.

Una vez terminadas las obras, se levantará un acta expresiva del resultado del reconocimiento final y del cumplimiento de las condiciones de la presente concesión, no pudiendo comenzar la explotación de las obras hasta que se comunique al concesionario la aprobación de dicha acta.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes en cuanto a protección de la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal que puedan afectarla.

5.ª El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

6.ª Se otorga la presente concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª No podrán variarse las características del aprovechamiento ni destinarse las aguas a usos distintos sin la previa autorización de la Administración.

8.ª Caducará la presente concesión por incumplimiento de una cualquiera de las preinsertas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad de acuerdo con los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de octubre de 1962. El Comisario Jefe, Juan Reguart.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 5.531

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva literalmente, dice así:

"Sentencia número 124. — Presidente, Ilustrísimo señor don Francisco González Inglada. Magistrados: Ilmo. señor don Antonio Ruiz Sanromán, Ilmo. señor don Pedro Revuelta y Gómez - Platero e Ilustrísimo señor don Emilio Llopis Peñas.— En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de julio de 1962. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en grado de apelación, provenientes del Juzgado número 1 de esta capital, en el que son partes: de una, como demandante y apelada en esta segunda instancia, la entidad mercantil "Servicios Auxiliares de Panificación Aragonesa", S. A., con domicilio social en esta capital, la que ha sido representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, bajo la dirección del Letrado don Ramón Torres Pérez; y de otra, como demandado y apelado en este recurso, don Jaime Escolá Vilario, mayor de edad, casado, industrial panadero y vecino de Mataró (Barcelona), el que ha sido representado por el Procurador don Generoso Peiré Zoco, bajo la dirección del Letrado don José-Luis Navarro Ponz, siendo el objeto de estos autos la reclamación de 54.500 pesetas, intereses y devolución de envases ...

Fallamos: Que desestimando el recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que el señor Juez de primera instancia número 1 de esta capital dictó con fecha 4 de noviembre del pasado año, transcrita al comienzo de esta resolución, de la que el presente recurso deriva. E imponemos al recurrente, por ser preceptivas, las costas de esta segunda instancia, sin hacer imposición de las de primera.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se deducirá testimonio para ser remitido al Juzgado de su procedencia, junto con los autos principales, por la que definitivamente re-

solviendo lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — F. González.—El Magistrado Ilmo. señor don Antonio Ruiz Sanromán votó en Sala y no pudo firmar. — F. González. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos prevenidos en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Juan Cabezudo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.527

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 170 de 1962 por el Procurador Sr. Ereilla, en nombre de D. José Benedit Cubero, contra D. Valentín Acero, domiciliado en esta capital (Díaz de Mendoza, 4), se saca a la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 21 de noviembre próximo, a las once horas, la máquina embargada al demandado, siguiente:

Una motocicleta "Vespa S", matrícula Z-28-199. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 9.750 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha cantidad, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.525

JUZGADO NUM. 3

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 y por prórroga de número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 352 de 1962 se tramita expediente de de-

claración de herederos de doña Ana Nervión Oñate, la cual fue declarada fallecida en 1.º de enero de 1948, en virtud de expediente de desaparición tramitado por el Juzgado de primera instancia número 1 de los de Madrid, en auto dictado en 19 de octubre de 1956, y la que falleció sin otorgar disposición testamentaria, habiendo reclamado su herencia sus primos hermanos D.ª María, D.ª Filomena y D.ª Pilar Oñate Fletas; D.ª Pilar, don Antonio y D. Luis Oñate Fletas; don Francisco, D.ª Encarnación y doña Pilar Martín Oñate.

Y conforme a lo determinado por el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.421

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en el sumario número 495 de 1962, sobre imprudencia, se cita por medio de la presente a Mateo Modol Modol y su esposa, Mercedes Saguez Valls, propietarios del turismo marca "Renault", matrícula 140-KP-31, para que en término de diez días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración, quedando instruidos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dada en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Vicente Hérce.

Núm. 5.457

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 342 de 1962 se tramita expediente de dominio para inscripción en el Registro de la Propiedad del exceso de cabida de la finca que luego se dirá, instado por don Braulio Lausín López, relativo a la siguiente urbana:

Casa en esta ciudad de Zaragoza, con pozo de aguas claras en su parte posterior, cuadra y pajar, en la calle de Manuela Sancho, antes de Pabostre, número 38 moderno, correspondiente al 167 antiguo, de tres pisos levantados y, según el título, de 179 varas cuadradas o 106 metros 66 centímetros cuadrados, que linda: derecha entrando en ella, con fábrica de aguardiente de Miguel Portolés, hoy de María Portolés; izquierda, con molino de aceite llamado de Cosecheros, y por espalda, con Paseo del Asalto.

Adquirió la expresada finca para su sociedad conyugal con D.^a Natividad Velilla Horna, por compra a los cónyuges don Antonio Arnal Valero y doña Juliana Valero Torres, mediante escritura pública autorizada, por el Notario de Zaragoza don Eduardo Sloker de Vega, en 6 de abril de 1962, que se inscribió en el Registro de la Propiedad al tomo 106 del archivo, libro 8 de la sección primera, folio 242, finca 301, inscripción octava.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5-447

ATECA

En cumplimiento de lo acordado con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este Juzgado en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 129 de 1961, sobre hurto, contra Manuela Pérez Muñoz, de 49 años de edad, viuda, hija de José y Natividad, natural de San Fernando (Cádiz), hoy en ignorado paradero, se le requiere por medio del presente a fin de que, en el plazo de cinco días, haga efectiva la cantidad de 4-663'70 pesetas, importe de las costas tasadas y posteriores, impuesta a la misma, bajo apercibimiento de que, si no

lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma, expido el presente que firmo en Ateca a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5-456

UBEDA

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en la ejecutoria del sumario seguido en este Juzgado con el número 152 de 1955, por el delito de simulación de delito, contra Francisca Martínez Godar, ha acordado notificar a dicha penada que la Audiencia Provincial de Jaén, por auto de 3 de octubre actual, declaró remitida a la misma la condena impuesta en dicho sumario con la limitación del párrafo segundo del artículo 14 de la Ley de 17 de marzo de 1908.

Y con el fin de que dicha notificación se lleve a efecto por el ignorado paradero de la penada y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, expido y firmo la presente en Ubeda a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.478

JUZGADO NUM. 3

D. Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 475 de 1962, sobre malos tratos a Gloria Navarro Beltrán, contra Eusebio García Pastora, de 56 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Heliodora, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 29 de octubre de 1962.—

El señor D. Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eusebio García Pastora, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eusebio García Pastora, en concepto de autor responsable de una falta contra las personas, de maltrato de obra, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Eusebio García Pastora, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Julián Prieto.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5-532

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Junta Económica

Para la adquisición de los artículos de difícil conservación (carnes, verduras, frutas, leches, etc.), para el mes de diciembre próximo, se celebrará la primera convocatoria el día 14 del actual, a las diez treinta horas; los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro; la segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a la misma hora.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1962. — El Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones